INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
RECIBIDO
09 ABR 2014
REG. 215
HORA: FIRMA:

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 037- 2014 - INDECI
11 de FEBRERO de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 de su artículo 7° del precitado Decreto Supremo, establece que el Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el aludido Decreto Supremo, ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40º, que el titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga las veces, de la Entidad, (...);

Que por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 dispone en su artículo 5º que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la referida Ley y/o Reglamento, sean indelegables;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones y el inciso 1) del Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, señala, "*De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le*

OK

otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento";

Que, en concordancia con las normas precitadas, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece en su artículo 7° que la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil es el órgano de más Alta Autoridad del INDECI, ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal y es responsable de dirigir y representar a la Institución;

Que, el artículo 9° del citado reglamento establece que la Secretaría General, es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Institución;

Que, además, el artículo 13° del reglamento indicado dispone quela Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, que depende de la Alta Dirección y es responsable de interpretar las normas legales relacionadas con la Institución, de asesorar y/o emitir opinión en asuntos de naturaleza jurídica, legal y administrativa, y cualquier otro asunto de competencia del INDECI;

Que, asimismo el citado ROF, establece en su artículo 23°, que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo que depende de la Alta Dirección, encargado de la gestión administrativa, logística y financiera de la entidad. Es el responsable de la administración de los recursos humanos, de bienes y servicios, así como de los recursos económicos y financieros, para el normal funcionamiento de la Institución;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, en la contratación de bienes y servicios, así como en la gestión de los recursos humanos, que permitan al INDECI cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de Creación, en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Ejercicio 2014, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 324-2012-EF, con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N°1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, y en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar con eficacia al 01 de Enero del 2014 en el funcionario a cargo de la Secretaría General del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el presente Año Fiscal:

1.1. Facultades de índole presupuestal:

a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, previo Informe favorable, debidamente sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de los formatos y documentos que tengan incidencia presupuestaria.
b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
c) Resolver los Recursos de Apelación derivados del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado a que se refiere el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

1.2. Facultades de representación, para lo siguiente:

a) Suscribir contratos de auditorías externas para la Entidad.
b) Conformar comisiones, comités y grupos de trabajo al interior de la entidad no regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
c) Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora del INDECI de acuerdo a la normatividad aprobada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
d) Representar al INDECI ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.
e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.
f) Suscribir, por encargo del Jefe del INDECI, Convenios de Gestión y de Cooperación Internacional.
g) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.
h) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios.

1.3. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 104º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
b) Aprobar la reserva del valor referencial.

1.4. Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
b) Aprobar la cancelación de los procesos de contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Artículo 2º.- Delegación de facultades a la Oficina General de Administración.

Delegar con eficacia al 01 de Enero del 2014 en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el presente Año Fiscal:

2.1. Facultades de representación para lo siguiente:

Apertura de cuentas bancarias y financieros celebrados por la Entidad.

2.2. Facultades que se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo siguiente:

a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones–PAC.
b) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, Comités Permanentes para la conducción de los procesos de Adjudicaciones de menor Cuantía, Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas, que tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque el INDECI.
c) Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de los procesos de selección, que se convoquen para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye a la aprobación del expediente y Bases derivadas de exoneraciones de proceso de selección.
d) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la Buena Pro consentida, como las modificaciones posteriores que se incluyeran a éstos de acuerdo a la normatividad vigente, así como resolver los mismos por causales reguladas por el ordenamiento jurídico, derivado de los procesos de selección.
e) Disponer la cancelación parcial o total de los procesos de selección por causal debidamente motivada y bajo lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificaciones, previo informe favorable de la Oficina de Oficina General de Asesoría Jurídica
f) Comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran lugar la aplicación de sanciones.
g) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de bienes y servicios hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, para el adicional deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.
h) Aprobar contratos complementarios de bienes y servicios, de acuerdo la normativa vigente.
i) Autorizar los procesos de estandarización
j) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitaciones Públicas y Concurso Público.
k) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la Entidad.

2.3. **Facultades que se ejercen de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y, el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, para lo siguiente:**

a) Aprobar la convocatoria de los Concursos Públicos para la contratación de personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.
b) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren al amparo del Decreto Legislativo del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.
c) Suscribir Convenios de Prácticas Preprofesionales.
d) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de contrato del personal; comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato administrativo de servicios por mutuo disenso.
e) Aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores.
f) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales.
g) Aprobar el desplazamiento de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.
h) Aprobar la reposición del personal.
i) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la Entidad.
j) Aprobar el proceso de evaluación de desempeño del personal.
k) Aprobar licencias y/o permisos del personal.
l) Aprobar el descanso pre y post natal.
m) Aprobar las solicitudes de suspensión de las obligaciones con y sin contraprestación del personal contratado al amparo del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 3º.- Delegación de facultades a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Delegar con eficacia al 01 de Enero del 2014 en el funcionario a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI, las siguientes facultades y atribuciones para el presente Año Fiscal:

a) La absolución de consultas, requerimientos de información y la remisión de documentos de carácter legal que soliciten la Procuraduría Pública de la PCM, las demás Procuradurías Públicas a cargo de los asuntos judiciales de las Entidades, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Tribunales Administrativos y Tribunales Arbitrales; suscribiendo para dicho fin la documentación de atención de dichos pedidos.

Artículo 4º.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5º.- Disponer que la Secretaría General, ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Secretaría General, a las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica, y a

das las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil para su conocimiento
ines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Alfredo E. Murguetio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil